



Curaduría Urbana  
Primera de Montería

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), vencido el término de ejecutoria queda en firme la **Resolución No. 296-2022, por medio de la cual se aprueban planos de propiedad horizontal, en el inmueble con nomenclatura urbana C 10A 12 47 W Urbanización Rancho Grande de la ciudad de Montería, solicitado mediante radicado No. 23001-1-22-7028**, expedida a los cinco (05) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), por **MARIA ZUNILDA FABRA ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **34.987.461**.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **MARIA ZUNILDA FABRA ROMERO**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **MARIA ZUNILDA FABRA ROMERO**.



**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**  
Curador Urbano Primero de Montería